



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

**HAGÁMOSLO
REAL**
C O N C E J O - 2 0 2 1

GACETA

INDICE

ACUERDO No 041 DEL 21 DE DICIEMBRE 2021.....	01 – 06
ACUERDO No 042 DEL 21 DE DICIEMBRE 2021.....	07 – 12

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 041 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU es un establecimiento público descentralizado del Municipio de Bucaramanga creado mediante Acuerdo Municipal 104 de 1995, y en materia presupuestal, se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenido en el Decreto 076 de 2005.
2. Que mediante Acuerdo Municipal 030 del 16 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
3. Que mediante Decreto Municipal 422 del 23 de diciembre de 2020, expedido por el Municipio de Bucaramanga, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
4. Que mediante Resolución 104 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.
5. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, dispone que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
6. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, establecen la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **041** DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

7. Que el Decreto 0076 de 2005 en su artículo 35, otorga facultades a los consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.

8. Que el Artículo 8 del Decreto Nacional 4836 de 2011, señala:

“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal”.

9. Que el Decreto Nacional 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.1.1., establece: *“el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad”.*

10. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto 076 de 2005, que compila los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 reglamentando el procedimiento para la autorización de vigencias futuras ordinarias y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio de Bucaramanga, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

11. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, celebró el contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, con cargo al CDP No. 21-00035 del 03 de febrero de 2021 y RP No. 21-00220 del 26 de marzo de 2021, tiene un valor de quinientos cuarenta y un millones trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$541.321.245.00) y un tiempo de ejecución de nueve (9) meses, los cuales culminan el 31 de diciembre de 2021.

12. Que la Secretaria de Planeación del municipio de Bucaramanga certificó mediante oficio G.D.E. 028 de 14 de enero de 2021, que el proyecto *“Administración y mantenimiento de los escenarios y campos deportivos en el Municipio de Bucaramanga”* se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades”* *“Línea estratégica: Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una ciudad de bienestar, Programa: Ambientes deportivos y recreativos dignos y eficientes”.*

13. Que mediante Acta 011 y Acuerdo 009 del 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, en procura de adicionar el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **041** DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

contrato de vigilancia No. 150 de 2021 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU suscrito con la Unión Temporal COOVIG – Global INDERBU 2021.

14. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, requiere adicionar el contrato de vigilancia por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, para continuar de manera ininterrumpida la prestación del servicio de vigilancia de la entidad y los bienes inmuebles a su cargo.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma Ciento Noventa y Un Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte (\$191.266.839,00), con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 150 – LIC - 2021, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	No de Contrato	Objeto del contrato	Plazo inicial – vigencia 2021	Valor inicial – vigencia 2021	Adición plazo – vigencia 2022	Adición valor – vigencia 2022
Servicio de Vigilancia	150 – LIC-2021	"Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada para los escenarios deportivos e instalaciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU".	9 meses	\$541.321.245,00	3 meses	\$191.266.839,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, deberá realizar las gestiones necesarias para apropiar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2022, los recursos autorizados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO N° 041 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Quince (15) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


H.C. LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO N° 041 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 041 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **041** DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

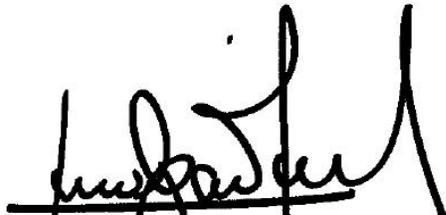
Que el Proyecto de Acuerdo No. 073 del 28 de octubre del 2021 "**Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga – INDERBU**", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 15 DE DICIEMBRE DE 2021


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 21 DE DICIEMBRE DE 2021

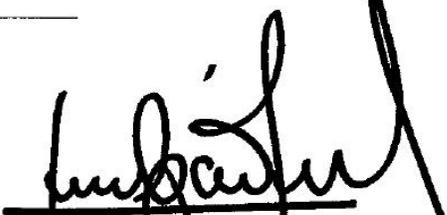
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **041** de 2021, "**Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga – INDERBU**", *el cual* fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 21 DE DICIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico.
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas CPS Sec Jurídica
Proyectó. Raúl Velasco Estévez CPS Sec Jurídica

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO N° 042 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE HONORARIOS PARA LOS EDILES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 318 de la Constitución Nacional señala que *"Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley"*.
2. Que la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"*. (...) en su Artículo 119 modificado por el artículo 2° de la ley 2086 de 2021 respecto a las Juntas Administradoras Locales dispone que *"En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de cinco (5) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de tres (3) años que deben coincidir con el período de los Concejos Municipales"*.
3. Que debido a la naturaleza de las Juntas Administradoras Locales, corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son *"servidores públicos"*, ello conforme en el artículo 123 de la Carta Política.
4. Que mediante Acuerdo Municipal 010 del 2 de marzo de 1992, modificado por el Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2013, se estableció el número de comunas, de corregimientos y de ediles así:

Numero de comunas	Numero de corregimientos	Número de ediles por comuna	Total ediles
17	3	7	140

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 042 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

- Que la Ley 2086 de 2021, la cual en su artículo 1º determinó: “la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias”.
- Que la Ley 2086 de 2021 en su artículo 2º, modificó y adicionó el artículo 119 de Ley 136 de 1994 inicialmente modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 definiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1º. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto”.

PARÁGRAFO 2º. (...) Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo”.

- Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga con el apoyo de la Secretaría de Hacienda realizó la proyección del presupuesto de honorarios posible, sobre el tope máximo de sesiones establecidas legalmente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales para ser remuneradas, tomando como incremento parcial un IPC del 3% antes del corte del IPC consolidado parcialmente al 1 de octubre de 2021, y proyectando al valor probable de valor de dos (2) UVT por cada sesión en vigencia 2022, así:

Nº de miembros de las JAL	Nº máximo de sesiones (80 ordinaria)	Valor UVT aplicable para el año 2021	Proyección del incremento IPC a	Proyección de UVT aplicable para 2022 (de acuerdo con el	Valor de las (2) UVT aplicables para el año 2022	Valor del presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2022

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 042 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

	s y 20 extraordi narias)		1 de octubr e de 2021	artículo 868 del Estatuto Tributario)		
140	100	\$36.308	3.0%	\$ 37.397,24	\$74.794,48	\$1.047.122.720

8. Que esta iniciativa se expuso ante el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) el cual emitió concepto favorable consignado en Acta No 016 del 29 de junio de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.
9. Que, en cuanto a la apropiación presupuestal, se tendrá en cuenta el valor anterior para atender los pagos de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Bucaramanga dentro de la proyección del presupuesto para la vigencia 2022.
10. Que la fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para reglamentar y pagar honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones por el máximo de sesiones previsto en la Ley 2086 de 2021 a partir de la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año. La ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones de por lo menos la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La fuente de ingresos de la cual se generará la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación que el Municipio tenga establecido en su respectivo presupuesto a partir de la vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos respecto de la garantía de seguridad social, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los ediles del Municipio de Bucaramanga, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No. 047 del 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguense las disposiciones contrarias al presente Acuerdo municipal, en especial los artículos 13 y 24 del Acuerdo No. 010 de 1992.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2022.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 042 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día veinte (20) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

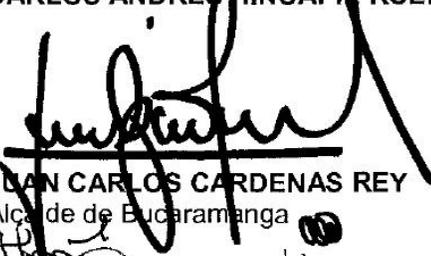
El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

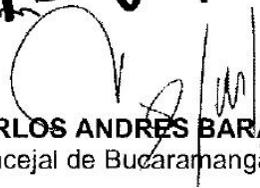
El Secretario General,

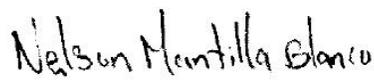

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

El Autor,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERRENO
Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 042 DE 2021 21 DE DICIEMBRE DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 042 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

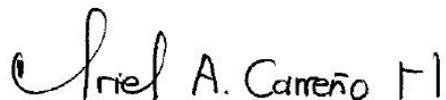
El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **042** DE 2021

21 DE DICIEMBRE DE 2021

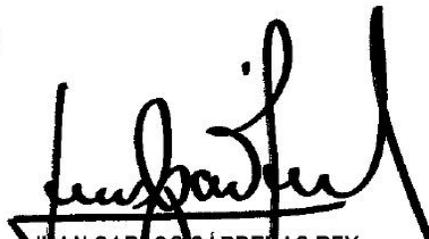
Que el Proyecto de Acuerdo No. 067 del 26 de octubre del 2021 **“Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los ediles de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”**, el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 20 DE DICIEMBRE DE 2021


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E).

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 21 DE DICIEMBRE DE 2021

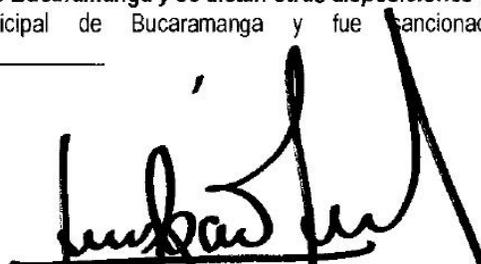
PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **042** de 2021, **“Por medio del cual se establece el reconocimiento y pago de honorarios para los ediles de las Juntas Administradoras Locales de las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 21 DE DICIEMBRE DE 2021


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico.
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas CPS Sec Jurídico.